CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-PRESTACIONDESERVICIOS-02052025-017
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-PRESTACIONDESERVICIOS-02052025-017

Señor:
CARLOS MAURICIO CORRALES OCHOA
Representante Legal
FUNDACION EMPRESARIAL Y SOCIOAMBIENTAL SUPERINT
Teléfonos: 3212671428
Correo electrónico: fundacion.superint@gmail.com

ASUNTO:	Aceptación de la oferta presentada por **FUNDACION EMPRESARIAL Y SOCIOAMBIENTAL SUPERINT**, con Nit **901617798-6,** con ocasión del proceso de Mínima cuantía No. **MC-PRESTACIONDESERVICIOS-02052025-017**

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PUBLICA No. MC-PRESTACIONDESERVICIOS-02052025-017,** y publicado en el SECOP II, la **ALCALDÍA DE MOMPOX,** ha decidido aceptar su oferta de fecha **08 de mayo de 2025 a las 12:36 a.m.**, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

JUAN NICOLAS SINNING CIODARO identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.020.790.818 expedida en Bogotá - DC quien actúa en su calidad de representante legal del Distrito de Santa Cruz de Mompós - Bolívar conforme lo establece el artículo 315 de la Constitución política de 1991 en concordancia con el artículo el artículo 11 guion 3b de La ley 80 de 1993, quien con la suscripción del presente documento declara que es capaz y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO**, informa a **CARLOS MAURICIO CORRALES OCHOA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.768.862**, quien actúa en calidad de representante legal de **FUNDACION EMPRESARIAL Y SOCIOAMBIENTAL SUPERINT**, identificado con Nit **901617798-6** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía **No. MC-PRESTACIONDESERVICIOS-02052025-017,** cuyas condiciones se señalan a continuación:

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3

CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA 1. OBJETO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SEDIMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CORRIENTE HIDRICA Y LA NAVEGABILIDAD DEL CAÑO LAS MUJERES UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LAS BOQUILLAS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX-BOLIVAR".

CLÁUSULA 2. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías a que haya lugar, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 3. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de las obligaciones se desarrollará en el Distrito de Santa Cruz de Mompox.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($39.289.800)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, suma que se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal**:**

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No 126	27 de febrero de 2025	$39.858.000

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO: El Distrito Santa Cruz de Mompox - Bolívar, realizará la cancelación del valor total del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo equivalente al 50% del valor del contrato y b) Un Pago del Cien por ciento (100%) del valor del contrato, al finalizar la ejecución del mismo, previa amortización del anticipo y constancia de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado por el Distrito, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro y demás requisitos de pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Distritales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales.

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. 2. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo descrito en la Ley 1237 de 2018. 3. Pago de

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3

estampillas Distritales y/o departamentales según sea el caso. 4. Certificación o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. 5. Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Distrito de Santa cruz de Mompox.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO y quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensual izado de Caja – PAC, por parte de la secretaria de Hacienda y/o Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al DISTRITO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Distritales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia delos recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

CLÁUSULA 6. ACEPTACION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública No. **MC-PRESTACIONDESERVICIOS-02052025-017** y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: El presente contrato tendrá la Supervisión a cargo de la DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGO, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
g) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.
h) Certificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas a cargo del contratista.
i) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a consideración y/o aprobación del Despacho del Alcalde.
j) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.
k) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA 8. GARANTIAS: El contratista deberá presentar una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. BUEN MANEJO DEL ANTICIPO. Por el 100% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual.

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3

2. CUMPLIMIENTO. Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.
2. CALIDAD DEL SERVICIO. Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (03) años.

CLÁUSULA 9. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA 10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO.

PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 11. MULTAS: EL DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente

PARAGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución de las actividades objeto del contrato el contratista deberá dar cabal cumplimiento a las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS y OBLIGACIONES GENERALES, contempladas en el estudio previo y las cuales hacen parte integral de la presente aceptación de oferta.

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3

CLÁUSULA 13. PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, literal d, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

CLÁUSULA 14. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

Palacio San Carlos - Cra 2A # 18B - 21 (CP 132560)
alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co
NIT 890480643-3